

**ANT.:** Res. Ex. N° 13/Rol N° D-002-2018, de 31 de octubre de 2018.

**REF.:** Expediente sancionatorio Rol N° D-002-2018.

**MAT.:** Solicita ampliación de plazo para incorporar observaciones al Programa de Cumplimiento y del traslado que indica.

Santiago, 16 de noviembre de 2018

**Sra. Marie Claude Plumer Bodin**

Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente  
Presente

Por medio de la presente, **Eduardo Correa Martínez**, en representación de Compañía Minera del Pacífico S.A. (en adelante CAP Minería o CMP), ambos domiciliados para estos efectos en calle Badajoz N° 45, Piso 8, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, en procedimiento sancionatorio Rol D-002-2018, de conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, vengo en solicitar a Ud., se sirva otorgar ampliación por el máximo que en derecho corresponda, del plazo de 10 días hábiles otorgado para la incorporación al Programa de Cumplimiento de las observaciones formuladas por esta Superintendencia mediante Res. Ex. N° 13/ROL D-002-2018, de 31 de octubre de 2018, notificada por carta certificada al suscrito según da cuenta la constancia de seguimiento N° 1180846032485 de Correos de Chile.

Esta solicitud se funda en la necesidad de elaborar, recopilar, analizar y sistematizar los antecedentes técnicos necesarios para modificar las acciones del Programa de Cumplimiento presentado, en función de las observaciones formuladas por esta Superintendencia, y así cumplir con los requisitos de presentación que establece la Ley Orgánica de esta Superintendencia y el Decreto Supremo N° 30/2012 del Ministerio de Medio Ambiente. Asimismo, hacemos presente que la ampliación del plazo otorgada no perjudicaría derechos de terceros.

**Por tanto**, solicito a Ud. se sirva acceder a la solicitud de ampliación del plazo otorgado para la incorporación al Programa de Cumplimiento de las observaciones formuladas por esta Superintendencia, por el máximo que en derecho corresponda.

Sin otro particular, se despide atentamente.



**Eduardo Correa Martínez**

pp. Compañía Minera del Pacífico S.A.

